ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LÁCTEOS APPENZELL S.A.S., TITULAR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-001-2023, A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S.

Naturaleza:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**	
Numero de contrato:	**CS-001**	***DE* 2023**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.
Nit	832.009.861-4
Representante Legal:	FREDDY LEONARDO PANCHE CÁRDENAS
C.C:	79.906.629
Valor:	OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($8.659.452.520.oo)
INFORMACIÓN DEL CESIONARIO	
Contratista:	COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S.
Nit	901.353.365-6
Representante Legal:	JOSÉ HERNANDO SOLANO SORIANO
C.C:	2.962.346

Entre los suscritos a saber: **GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, manifiesta a través de este acto LA AUTORIZACIÓN Y ACEPTACION de la cesión de derechos económicos solicitada por parte de FREDDY LEONARDO PANCHE CÁRDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.906.629 en su calidad de representante legal de la firma **LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.** identificado con Nit 832.009.861-4, titular del contrato de suministro No. CS-001 de 2023, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	La doctrina establece que el titular de un crédito, contenido o no en un documento que sirva de título, puede disponer de el por cualquier causa: venta, permuta, donación, aporte en sociedad, etc., es decir, onerosa o gratuitamente, por constituir un activo patrimonial. Otra de las formas de disponer de un crédito es mediante la cesión. Sobre el particular se considera lo siguiente: *"Consideramos que la cesión de créditos, tal como está regulada en el Código Civil, encierra un negocio jurídico participante de la causa o del título que se haga. Es decir: que si se hace a título de venta intervendrá la noción de este contrato, si se cambia; el de permuta y así sucesivamente. Más, por imposición expresa del artículo 33 de la Ley 57 de 1887, la cesión no tendrá efecto alguno entre el que transmite el derecho, cedente, y el que se encarga de este crédito, cesionario, sino en virtud de la entrega del título contentivo del derecho personal traspasado o mediante el otorgamiento de un documento del cedente al cesionario en el evento en que no conste, en un título, ese crédito. Con la entrega se hace la tradición"*[1].

[1] BONIVENTO FERNANDEZ, José. Los principales contratos civiles y su paralelo con los comerciales, Ediciones Librería del Profesional, 15 Ed., 2002, p. 350.

	En este sentido, Colombia Compra Eficiente – como ente rector de la contratación pública en Colombia, en concepto No. 2201913000009611 de fecha 26 de diciembre de 2019 manifiesta lo siguiente: *"Los requisitos para hacer efectiva la cesión de créditos están previstos en la regulación de esta figura contenida en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil. En síntesis, los requisitos principales de la cesión son los siguientes: i) la cesión de créditos opera, a cualquier título que se haga, con la entrega del título; ii) si el crédito no consta en un documento, el cedente deberá hacer uno y entregarlo al cesionario; iii) la cesión produce efectos para el deudor y terceros luego de que el cesionario la notifica al deudor o es aceptada por éste; iv) la notificación se hace con exhibición del título o documento creado para el efecto, para lo cual, el título o documento deberá llevar anotado el traspaso del derecho, el cesionario designado y la firma del cedente; v) la falta de notificación de la cesión hace que el deudor pueda pagar válidamente al cedente o que terceros acreedores de éste puedan perseguir el crédito cedido; vi) el cedente a título oneroso será responsable de la existencia del crédito al tiempo de la cesión, pero no de la solvencia del deudor. El cedente a título gratuito no responderá por ninguna de las anteriores circunstancias; vii) las reglas de la cesión de créditos no se aplican a títulos valores regidos por las normas de transmisión del Código de Comercio."* A través de comunicación radicada en la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha 05 de mayo de 2023, FREDDY LEONARDO PANCHE CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.629, en su calidad de representante legal de **LÁCTEOS APPENZELL S.A.S**, titular del Contrato de Suministro **No. CS-001 de 2023**, informa la cesión de los derechos económicos del contrato mencionado por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($840.000.000), los cuales deben ser restados del valor total de contrato, tenido en cuenta el balance financiero presentado por el Supervisor del Contrato mediante comunicación de la misma fecha. Es de notar, que teniendo en cuenta el balance financiero presentado por el supervisor del contrato, a la fecha no se ha radicado ningún pago por concepto del contrato en mención y se adeuda el valor total del mismo. Se evidencia que en la documentación aportada por el contratista se encuentra escrito denominado "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CELEBRADO ENTRE LÁCTEOS APPENZELL S.A.S Y COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S. suscrito el día 04 de mayo de 2023, por los representantes legales de las empresas citadas, que contiene el traspaso del derecho del cedente y la correlativa aceptación por parte del cesionario. De la lectura de dicho documento es posible establecer que, el negocio no implica detrimento respeto de los intereses de esta entidad, que no pone en riesgo el cumplimiento del contenido obligacional del Contrato de suministro No. CS-001 de 2023 y que no goza de la virtualidad de generar menoscabo al interés general o a derechos de terceros. Que, de conformidad con lo establecido en las normas civiles y mercantiles, la cesión solo opera frente al cedido, una vez esté manifieste SU ACEPTACIÓN de forma expresa.
CLÁUSULA PRIMERA:	Autorizar la cesión de los derechos económicos derivados del contrato de suministro No. CS-001 de 2023 por parte de **LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.** y a favor de la COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S con Nit. 901.353.365-6 representada legalmente por JOSÉ HERNANDO SOLANO SORIANO, identificado con cédula de ciudadanía número 2.962.346 en calidad de representante legal, en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($840.000.000), equivalentes al 9.7 % del valor total que arroja el balance financiero del informe de

	Supervisión, los cuales serán girados en favor del cesionario conforme las siguientes indicaciones de las partes: (…) "2. La cesión de derechos económicos se estableció por un monto total y único de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($840.000.000 COP), que se pagarán en seis (06) cuotas de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($140.000.000 COP). 3. Las seis (6) cuotas correspondientes se descontarán de las facturas que radique la sociedad LÁCTEOS APPENZELL S.A.S., por la ejecución del contrato de suministro CS-001-2023, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2023."
CLÁUSULA SEGUNDA:	En virtud de lo anterior, la sociedad **COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S.**, no será considerada parte del Contrato de Suministro No. CS-001 de 2023, por lo que el cumplimiento del contenido obligacional corresponde al contratista **LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.**
CLÁUSULA TERCERA:	La Secretaria de Desarrollo Social, como supervisor del presente contrato, deberá comunicar la presente aceptación al representante legal de **LÁCTEOS APPENZELL S.A.S,** al representante legal de **COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S** y a la Secretaria de Hacienda Municipal.

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los

LINA MARCELA RODRÍGUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

AUTORIZA

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: María del C. Jiménez- Asesor Externo
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra - Jefe Oficina de Contratación (e.)

MEMORANDO
1070-17-0022

FECHA : Mayo 5 de 2023

PARA : **ANA YULIETH ARGUELLO MOLINA**

ASUNTO : Solicitud trámite de cesión de derechos económicos contrato CS-001-2023

Reciba un cordial saludo deseándole muchos éxitos en sus labores diarias de parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

De manera atenta, nos permitimos solicitar dar trámite a la solicitud de cesión de derechos económicos elevada por el contratista LÁCTEOS APPENZELL S.A.S. en el marco del contrato de suministro 001-2023, cuyo objeto es *DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EMITIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER* a favor de la COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S. identificada con NIT 901353365-6 representada legalmente por el señor JOSÉ HERNANDO SOLANO SORIANO con cédula de ciudadanía No. 2.962.346 por un valor de $ 840.000.000 equivalente al 9.7% del valor total del contrato. Para lo anterior, allegamos la correspondiente solicitud acompañada del contrato de cesión suscrito entre el cedente y el cesionario, así como los documentos de las partes en mención.

En los mismos términos, en consideración a la cláusula octava del Contrato de Suministro 001-2023, que determina como dependencia supervisora a la Secretaría de Desarrollo Social, nos permitimos informar que, a la fecha, **NO SE HA REALIZADO DESEMBOLSO ALGUNO POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Sin embargo, damos a conocer a continuación la información general del vinculo contractual, así como la proyección presupuestal que se estima para garantizar 134 días de atención.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Nit./ CC</td><td>832.009.861-4</td></tr>
<tr><td>Apoderado y/o Representante Legal</td><td>FREDDY LEONARDO PANCHE CÁRDENAS</td></tr>
<tr><td>Identificación</td><td>79.906.629</td></tr>
<tr><td>Contrato No</td><td>CS-001-2023</td></tr>
<tr><td>Naturaleza de Contrato</td><td>Contrato de Suministro</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EMITIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER.</td></tr>
<tr><td>Valor Total</td><td>OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($8.659.452.520,oo), incluido IVA (si aplica) así como todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:
<table>
<tr><th>COMPLEMENTO ALIMENTARIO</th><th>No. DE CUPOS</th><th>No. DE DIAS DE ATENCIÓN</th><th>TOTAL RACIONES</th><th>COSTO RACIÓN</th><th>COSTO TOTAL</th></tr>
<tr><td>Almuerzo</td><td>17.000</td><td>134</td><td>2 278.000</td><td>$3.801,34</td><td>$8.659.452.520,oo</td></tr>
</table>
De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Condiciones Definitivo.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>El valor total del 100% será cancelado en pagos mensuales vencidos, previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo los descuentos de ley. El pago se efectuará de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas, conforme al informe presentado y aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato del municipio, para realizar el desembolso respectivo.Dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto. Los soportes requeridos para el pago son:</td></tr>
</table>

Recibido: Mayo 11/2023 10:00 a.m.

Powered by CamScanner

	• Factura electrónica. • Certificación expedida por el rector de cada institución y/o por el supervisor del contrato, con la cobertura atendida y suministrada durante el mes ejecutado. • Certificación de pagos de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. • Documentos del contador y/o revisor fiscal • Informe técnico que contenga las planillas de asistencia de beneficiarios por unidad de servicio y el correspondiente paz y salvo de pago expedido por los proveedores que hayan estado relacionados en la operación. Así mismo, para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de liquidación final firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
Plazo de Ejecución.	134 DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Fecha de Suscripción	10 de marzo de 2023
Fecha de Iniciación	3 de abril de 2023
Fecha de Terminación	16 de noviembre de 2023

REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
REGISTRO PRESUPUESTAL	10/03/2023	2023001207	$8,659,452,520.00

PROYECCIÓN PRESUPUESTAL:

Nombre IE	N de Raciones	N dias calendario	Costo Racion	Costo Racion	Costo Total
IE MAYOR DE MOSQUERA	1055	134	$ 3.801,34	$ 4.010.413,70	$ 537.395.435,80
IE MAYOR DE MOSQUERA SEDE LA AMISTAD	890	134	$ 3.801,34	$ 3.383.192,60	$ 453.347.808,40
IE MAYOR DE MOSQUERA SEDE EL LUCERO	202	134	$ 3.801,34	$ 767.870,68	$ 102.894.671,12
IE LA ARMONIA	1547	134	$ 3.801,34	$ 5.880.672,98	$ 788.010.179,32
IE SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	612	134	$ 3.801,34	$ 2.326.420,08	$ 311.740.290,72
IE ANTONIO NARIÑO	1489	134	$ 3.801,34	$ 5.660.195,26	$ 758.466.164,84
IE ANTONIO NARIÑO SEDE DIAMANTE	172	134	$ 3.801,34	$ 653.830,48	$ 87.613.284,32
IE ANTONIO NARIÑO SEDE FRATERNIDAD	446	134	$ 3.801,34	$ 1.695.397,64	$ 227.183.283,76
IE LA MERCED	1604	134	$ 3.801,34	$ 6.097.349,36	$ 817.044.814,24
IE LA MERCED SEDE JARDIN INFANTIL	237	134	$ 3.801,34	$ 900.917,58	$ 120.722.955,72
IE LA MERCED SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	1157	134	$ 3.801,34	$ 4.398.150,38	$ 589.352.150,92
IE LA MERCED SEDE LOS PUENTES	163	134	$ 3.801,34	$ 619.618,42	$ 83.028.868,28
IE COMPARTIR	1084	134	$ 3.801,34	$ 4.120.652,56	$ 552.167.443,04
IE JUAN LUIS LONDOÑO	1551	134	$ 3.801,34	$ 5.895.878,34	$ 790.047.697,56
IE JUAN LUIS LONDOÑO SEDE LA UNIDAD	238	134	$ 3.801,34	$ 904.718,92	$ 121.232.335,28
IE ROBERTO VELANDIA	1225	134	$ 3.801,34	$ 4.656.641,50	$ 623.989.961,00
IE ROBERTO VELANDIA NUEVO MILENIO	2175	134	$ 3.801,34	$ 8.267.914,50	$ 1.107.900.543,00
IE LA PAZ	1153	134	$ 3.801,34	$ 4.382.945,02	$ 587.314.632,68
TOTAL	17000			$ 64.622.780,00	$ 8.659.452.520,00

Cordialmente,

LINA MARCELA RODRÍGUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: Carolina Quintero – Abogada contratista.

icontec ISO 9001 CO-SC-CER575134 IQNet

Powered by CamScanner

Mosquera, Cundinamarca, 04 de mayo de 2023.

Señores:
Secretaría de Hacienda
Municipio de Mosquera, Cundinamarca
E. S. D.



Asunto: Cesión parcial de derechos económicos del contrato de suministro número CS-001-2023 de 2023.

Cordial saludo,

Por medio de la presente pongo en su conocimiento y someto a su aprobación la cesión parcial de los derechos económicos de la Sociedad LÁCTEOS APPENZELL S.A.S., quien funge como contratista del contrato de suministro CS-001-2023 de 2023, celebrado con el Municipio de Mosquera Cundinamarca, en favor de la sociedad **COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S.**, con domicílio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT: 901.353.365-6, representada legalmente por JOSÉ HERNANDO SOLANO SORIANO, identificado con cédula de ciudadanía número 2.962.346., que se sintetiza en los siguientes términos:

1. Con la finalidad de saldar una deuda pendiente que tiene LÁCTEOS APPENZELL S.A.S., respecto de su acreedor COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S., se celebrará acuerdo de pago bajo la cesión de los derechos económicos parciales debidamente aceptados por el municipio.
2. La cesión de derechos económicos se estableció por el monto total y único de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($840.000.000 COP), que se pagarán en seis (6) cuotas de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($140.000.000 COP).
3. Las seis (6) cuotas correspondientes se descontarán de las facturas que radique la sociedad LÁCTEOS APPENZELL S.A.S., por la ejecución del contrato de suministro CS-001-2023 de 2023, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2023.
4. La cesión de derechos económicos se condiciona enteramente a la aprobación que brinde el Municipio de Mosquera Cundinamarca de las condiciones pactadas.

Powered by CamScanner

Los términos exactos y detallados de la cesión de derechos económicos se detallan en el contrato de cesión de derechos económicos que se anexa a la presente comunicación.

Agradecemos su atención y pronta respuesta, en adición manifestamos que estamos prestos para solucionar cualquier duda, y/o brindar la información adicional que sea necesaria para aprobar o autorizar la correspondiente cesión de derechos económicos.

Con el respeto acostumbrado,

El Cesionario

JOSÉ HERNANDO SOLANO SORIANO
C.C. No. 2.962.346 de Anolaima Cundinamarca
COMERCIALIZADORA FRUTIVERDS S.A.S.
NIT: 901.353.365 – 6

El Cedente

FREDDY LEONARDO PANCHE CARDEN
C.C. No. 79.906.629 de Bogotá D.C
LÁCTEOS APPENZELL S.A.S.
NIT: 832.009.861-4

NOTARIA UNICA DE COTA (CUNDI)
ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a 04 MAY 2023
ante mí, Notaria Única del este Círculo se
presentó Freddy Leonardo
Panche Cardenas
con C.C. No. 1990668 9
de Bogota y declaró que el
contenido del anterior documento es cierto y
que la firma y huella puestas en
el son suyas.
El declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA

El proceso de autenticación biométrica al compareciente

No se realizó por
Falla Tecnica
Motivo por el cual se procede a realizar la autenticación de la forma tradicional Decreto 960 de 1970.

NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner